



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 20 de Diciembre del 2001.

P.O. N°. 153

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**AVISO** de Deslinde de los terrenos presunta propiedad nacional, denominados "Las Agujas" y "El Amador", con superficies de 75-10-32 hectáreas y 1-32-00 hectáreas ubicados en Xicotencatl y Tula, Tamaulipas..... 2

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

**EDICTO** Al C. JESÚS RAMÍREZ CARMONA del Poblado "HIGINIO TANGUMA" del municipio de Aldama, Tamaulipas; Exp. 901/2001. (2ª. Publicación)..... 4

### GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

**TABLA** de Valores Unitarios del Suelo de los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas. (ANEXO).

### GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se se tiene al Ciudadano Licenciado **TOMÁS MARÍN GONZÁLEZ**, Titular de la Notaría Pública Núm. 110, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término del cargo público al que fue electo como Segundo Regidor del R. Ayuntamiento de H. Matamoros, Tam., para el período del 2002-2004; así mismo, designa al Ciudadano Licenciado **JUAN HÉCTOR GARCÍA BENAVIDES**, como Adscrito a dicha Notaría..... 5

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se tiene al Ciudadano Licenciado **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BENAVIDES**, Titular de la Notaría Pública Núm. 96, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO RENUNCIABLE**; así mismo, se designa a la Ciudadana Licenciada **MARÍA CONCEPCIÓN ANDALCO AGUILAR**, como Adscrita a dicha Notaría..... 6

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se le expide a favor del Ciudadano Licenciado **RICARDO GAMUNDI ROSAS**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**..... 8

#### R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

**VALORES** Unitarios y Adecuación de tasas del Impuesto Predial y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, de Tampico, Tamaulipas..... 9

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS AGUJAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **XICOTENCATL**, ESTADO DE TAMAULIPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO **146628** DE FECHA **19 DE OCTUBRE DEL 2001**, AUTORIZO A LA REPRESENTACION REGIONAL DE NORESTE, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **377** DE FECHA **14 DE NOVIEMBRE DEL 2001**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO " **LAS AGUJAS** " CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **75-10-32** HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **XICOTENCATL**, ESTADO DE TAMAULIPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON JESUS VICENTE CASTRO WONG.

AL SUR: CON JAVIER MARTINEZ Y FRANCISCO CASTILLO C.

AL ESTE: CON PARCELAS DEL EJIDO PRAXEDIS BALBOA No. 71 DE RAMIRO MARTINEZ CASTILLO, 72 DE INES MARTINEZ MALDONADO, 87 DE MAXIMO MARTINEZ MALDONADO Y TIERRAS DE USO COMUN DE ESTE EJIDO.

AL OESTE: CON PARCELAS EJIDALES DEL EJIDO BENITO JUAREZ No. 17 DE PAULINO MIRANDA HERNANDEZ, 22 DE SULPICIO ALAMARAZ RESENDIZ, 24 DE JESUS BENITEZ FLORES, 26 DE FLORENTINO DE SANTIAGO RESENDIZ, 29 DE RAFAEL DE SANTIAGO PEREZ, 30 DE PROCORO MINDIOLA MARTINEZ, 34 DE JOSE MERCED BANDA MONTOYA, 36 DE EULOGIO BANDA MONTOYA, 39 DE SANTIAGO BANDA MOLINA, Y CON PROPIEDAD DE DOMINGO BANDA.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "**EL TIEMPO**", DE CIUDAD **MANTE**, TAMAULIPAS, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE **30 DIAS** HABILES A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO.

PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA PARA CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION REGIONAL DE NORESTE CON DOMICILIO EN 8 BOULEVARD TAMAULIPAS N° 1946, FRACCIONAMIENTO SAN JOSE, CIUDAD VICTORIA, ESTADO DE TAMAULIPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas a 22 de Noviembre del 2001.

**ATENTAMENTE.- EL COORDINADOR DE LA BRIGADA DE DESLINDE.- ING. HOLEGARIO GPE. CABALLERO CANTU.- Rúbrica.**

---

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL **AMADOR**", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **TULA**, ESTADO DE TAMAULIPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO **146642** DE FECHA **19 DE OCTUBRE DEL 2001**, AUTORIZO A LA REPRESENTACION REGIONAL DE NORESTE, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **376** DE FECHA **14 DE NOVIEMBRE DEL 2001**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "**EL AMADOR**" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **1-32-00** HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **TULA**, ESTADO DE TAMAULIPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 165.00 MTS. CON MELQUIADES MELENDEZ TORRES.  
AL SUR: EN 165.00 MTS. CON TIBURCIA TORRES DE LEON.  
AL ESTE: EN 80.00 MTS. CON ENRIQUE SAUCEDA.  
AL OESTE: EN 80.00 MTS. CON MELQUIADES MELENDEZ TORRES.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "**LA VOZ DE TULA**", DE CIUDAD **TULA**, TAMAULIPAS, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE **30 DIAS** HABLES A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO.

PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA PARA CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION REGIONAL DE NORESTE CON DOMICILIO EN 8 BOULEVARD TAMAULIPAS N° 1946, FRACCIONAMIENTO SAN JOSE, CIUDAD VICTORIA, ESTADO DE TAMAULIPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas a 16 de Noviembre del 2001.

**ATENTAMENTE.- EL COORDINADOR DE LA BRIGADA DE DESLINDE.- ING. HOLEGARIO GPE. CABALLERO CANTU.- Rúbrica.**

---

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 30**

**EDICTO**

**JESUS RAMIREZ CARMONA.  
CON DOMICILIO DESCONOCIDO.**

----- En cumplimiento al acuerdo de seis de diciembre del año dos mil uno, dictado por el Licenciado SERGIO AGUSTIN SÁNCHEZ MARTINEZ, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 901 /2001, promovido por ENRIQUE BARRAZA MOLAR, del poblado HIGINIO TANGUMA, Municipio de Aldama, Tamaulipas, en contra de JESUS RAMIREZ CARMONA, a quien reclama el reconocimiento como ejidatario, en el poblado de referencia, de quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta desconocer su domicilio, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Aldama, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo ALAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado, haciéndole de su conocimiento que la parte actora, cuenta con asesoramiento, por lo que a la audiencia que se señala deberá de comparecer con defensor, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 6 de diciembre de 2001.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. BERNARDINO LOPEZ GOMEZ.-Rúbrica.**

---

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA GENERAL**

- - En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil uno.

**V I S T O** para resolver el escrito dirigido al Titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **JOSÉ TOMÁS MARÍN GONZÁLEZ**, Notario Público Número 110, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 7 de diciembre del 2001, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JOSÉ TOMÁS MARÍN GONZÁLEZ**, Fiat de Notario Público Número 110, para ejercer funciones en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1134 (mil ciento treinta y cuatro), a fojas 115 (ciento quince) vuelta, de fecha 7 de diciembre del presente año.

**SEGUNDO:-** Que por escrito presentado en esta misma fecha, el Ciudadano Licenciado **JOSÉ TOMÁS MARÍN GONZÁLEZ**, en su carácter de Notario Público Número 110, de H. Matamoros, Tamaulipas, se ha dirigido al Titular de Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales por el término del cargo público al que fue electo, como Segundo Regidor por el R. Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, para el período 2002-2204.

**TERCERO:-** Así mismo, solicita se designe al Ciudadano Licenciado **JUAN HÉCTOR GARCÍA BENAVIDES**, como Adscrito a dicha Notaría, autorizándolo para que actúe en funciones de Notario, por el tiempo de la licencia que le sea concedida.

**CUARTO:-** Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 8 de febrero de 1977, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JUAN HÉCTOR GARCÍA BENAVIDES**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó inscrita en el libro correspondiente de la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 492 (cuatrocientos noventa y dos), a fojas 117 (ciento diecisiete) vuelta, de fecha 23 de septiembre de ese mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 40, 41 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido ha bien dictar el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO:-** Se concede al Ciudadano Licenciado **JOSÉ TOMÁS MARÍN GONZÁLEZ**, Titular de la Notaría Pública Número 110, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término del cargo público al que fue electo, como Segundo Regidor por el R. Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, para el período 2002-2004.

**SEGUNDO:-** Se designa al Ciudadano Licenciado **JUAN HÉCTOR GARCÍA BENAVIDES**, como Adscrito a la Notaría Pública Número 110, con ejercicio en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.

**TERCERO:-** Se autoriza al Ciudadano Licenciado **JUAN HÉCTOR GARCÍA BENAVIDES**, para que actúe en funciones de Notario Público, en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, durante el término de la licencia concedida al Titular de la Notaría Pública Número 110, el Ciudadano Licenciado **JOSÉ TOMÁS MARÍN GONZÁLEZ**, subsistiendo la garantía que para el efecto tiene otorgada el Adscrito, para el ejercicio de su actuación.

**CUARTO:-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadano Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al del Archivo General de Notarías, a los Ciudadanos Licenciados **JOSÉ TOMÁS MARÍN GONZÁLEZ y JUAN HÉCTOR GARCÍA BENAVIDES** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA y BLADIMIR MARTÍNEZ RUIZ**, Gobernador Constitucional del Estado y Subsecretario General de Gobierno, encargado del despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95 y 99 de la Constitución Política del Estado, y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 95 Y 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.- BLADIMIR MARTÍNEZ RUIZ.- Rúbrica.**

---

- - - En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil uno.

**V I S T O** para resolver el escrito dirigido al Titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BENAVIDES**, Notario Público Número 96, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 22 de agosto de 1988, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BENAVIDES**, Fíat de Notario Público Número 96, para ejercer funciones en el Cuatro Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 839 (ochocientos treinta y nueve), a fojas 150 (ciento cincuenta) frente, de fecha 29 de septiembre del mismo año.

**SEGUNDO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 2 de julio del año 2001, se concedió al Ciudadano Licenciado **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BENAVIDES**, Notario Público Número 96, de H. Matamoros, Tam., licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de seis meses renunciables.

**TERCERO:-** Que por escrito presentado en fecha 22 de noviembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BENAVIDES**, en su carácter de Notario Público Número 96, de la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, se ha dirigido al Titular de Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida nueva licencia para continuar separado de sus funciones notariales ahora por el término de **UN AÑO RENUNCIABLE**, así mismo, solicita se designe a la Ciudadana Licenciada **MARÍA CONCEPCIÓN ANDALCO AGUILAR**, como Adscrita a dicha Notaría, autorizándolo para que actúe en funciones de Notario, por el tiempo de la licencia que le sea concedida.

**CUARTO:-** Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 3 de julio de 1991, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada **MARÍA CONCEPCIÓN ANDALCO AGUILAR**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó inscrita en el libro correspondiente de la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 879 (ochocientos setenta y nueve), a fojas 170 (ciento setenta) vuelta, de fecha 2 de agosto de ese mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido ha bien dictar el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:-** Se concede al Ciudadano Licenciado **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BENAVIDES**, Titular de la Notaría Pública Número 96, con ejercicio en el Cuarto Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO RENUNCIABLE**, a partir de la fecha del vencimiento de la licencia que tiene concedida, descrita en el considerando Segundo de este Acuerdo.

**SEGUNDO:-** Se designa a la Ciudadana Licenciada **MARÍA CONCEPCIÓN ANDALCO AGUILAR**, como Adscrita a la Notaría Pública Núm. 96, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, de la cual es Titular el ciudadano Licenciado **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BENAVIDES**, a partir de la presente fecha.

**TERCERO:-** Se autoriza a la Ciudadana Licenciada **MARÍA CONCEPCIÓN ANDALCO AGUILAR**, para que actúe en funciones de Notario Público, durante el término de la licencia concedida al Titular de la Notaría Pública Número 96, el Ciudadano Licenciado **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BENAVIDES**, subsistiendo la garantía que para el efecto tiene otorgada el Adscrito, para el ejercicio de su actuación.

**CUARTO:-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al del Archivo General de Notarías, a los Ciudadanos Licenciados **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BENAVIDES** y **MARÍA CONCEPCIÓN ANDALCO AGUILAR** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA** y **HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno, respectivamente, en los términos del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- Rúbrica.**

---

- - - En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil uno.

**V I S T A** para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **RICARDO GAMUNDI ROSAS**, con domicilio en Calle Samoa Número 324, Colonia Paraíso, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que adjunta, ser mexicano por nacimiento con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciado en Derecho con título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Nuevo León, en fecha 9 de febrero de 1988, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de tres años, haber practicado durante ocho meses en la Notaría Pública Número 45, de la titularidad del Licenciado Claudio Díaz Castaño, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante en esta misma fecha; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo dispuesto por la disposición legal citada, el Ejecutivo Local tiene a bien resolver su petición en los términos siguientes:

**P R I M E R O.-** Se expide al Ciudadano Licenciado **RICARDO GAMUNDI ROSAS**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma, en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías.

**S E G U N D O.-** Notifíquese el presente acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al Ciudadano Licenciado **RICARDO GAMUNDI ROSAS** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta todos sus efectos legales.

**A S I** lo acuerda y firma el Ciudadano **TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- Rúbrica.**

---

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política local, 1° y 3° de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el ciudadano licenciado



**RICARDO GAMUNDI ROSAS**

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 13 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, en esta misma fecha, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

**PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**

por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley de Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil uno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON  
RUVALCABA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ  
RODRIGUEZ.- Rúbrica.**

---

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO No. 1145 QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 116 VUELTA DEL LIBRO RESPECTIVO QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. CD. VICTORIA, TAM., 20 DE DICIEMBRE DE 2001.

**EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. BLADIMIR MARTINEZ RUIZ.-  
Rúbrica.**

---

**R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM**

**EL C. LIC. JOEL VELA ROBLES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO,  
TAM., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 68 FRACCION IV DEL CODIGO MUNICIPAL  
PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CERTIFICA:-**

**--- Que en el libro en que se asientan las actas de las sesiones de cabildo, se encuentra al Acta N° 147, Sesión Extraordinaria N° 15 celebrada el día 30 de Octubre de 2001, que en el punto número Cuatro del Orden del Día, textualmente, dice lo siguiente: -----**

**---- EN EL PUNTO NUMERO CINCO DE LA ORDEN DEL DIA QUE ES: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO PARA QUE LE EJIDO LA ISLETA DEL RÍO TAMESÍ TENGA CARACTERÍSTICA RURAL DENTRO DE LA ZONA HOMOGÉNEA CORRESPONDIENTE EN LA TABLA DE VALORES UNITARIOS.**

----En uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO, expresa: EL PUNTO NUMERO CINCO DE LA ORDEN DEL DIA ES: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO PARA QUE EL EJIDO LA ISLETA DEL RÍO TAMESÍ TENGA CARACTERÍSTICA RURAL DENTRO DE LA ZONA HOMOGÉNEA CORRESPONDIENTE EN LA TABLA DE VALORES UNITARIOS, únicamente se presentó el día de ayer la relación de las diferentes zonas homogéneas y es agregar dentro de esa zona lo que es el Ejido la Isleta del Río Tamesí, si están de acuerdo en que sea de esta manera tal y como lo acordamos ayer ó lo analizamos ayer, lo pongo en consideración de ustedes, si están de acuerdo sírvanse manifestarlo, por unanimidad, muchísimas gracias.----- DOY FE.-----

Tampico, Tam., Octubre 31 de 2001.- LIC. JOEL VELA ROBLES.- Rúbrica.

**EL C. LIC. JOEL VELA ROBLES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAM., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 68 FRACCION IV DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CERTIFICA:-**

**--- Que en el libro en que se asientan las actas de las sesiones de cabildo, se encuentra al Acta N° 147, Sesión Extraordinaria N° 15 celebrada el día 30 de Octubre de 2001, que en el punto número Cuatro del Orden del Día, textualmente, dice lo siguiente:-----**

**---- EN EL PUNTO NUMERO CUATRO DE LA ORDEN DEL DIA QUE ES: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE TABLA VALORES UNITARIOS Y SOLICITUD DE ADECUACIÓN DE TASAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.-----**

---En uso de la palabra el Presidente Municipal manifiesta: El punto numero cuatro de la orden del día que es el siguiente: discusión y aprobación en su caso de tabla valores unitarios y solicitud de adecuación de tasas del impuesto predial y el impuesto sobre adquisición de inmuebles, para desahogar este punto le voy a solicitar a personal de la Tesorería Municipal para que nos haga una explicación en relación con esa tabla.-----

---En uso de la palabra el C.P. ALBERTO GONZALEZ ENRIQUEZ, TESORERO MUNICIPAL expresa: Buenas tardes a todos ustedes, Sr. Presidente Municipal, Señores Síndicos miembros de la comisión de hacienda, Señores Regidores miembros del Cabildo, el Jueves 23 de Diciembre de 1999 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformado y adicionado el Artículo 115 Constitucional de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria" Las reformas y adiciones también establecen que "Antes del inicio del ejercicio fiscal del 2002, las legislaturas de los estados, en coordinación con los municipios respectivos, adoptarán las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad, y procederán, en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad. El H. Congreso del Estado, aprobó el pasado 14 de Marzo del actual, las reformas y adiciones a la Constitución local, cumpliendo así con la obligación más importante. Además fue modificado el Código Municipal, en cuanto a las atribuciones de los Ayuntamientos. El pasado mes de Agosto el R. Ayuntamiento de Tampico, por conducto de la Secretaría, recibió la solicitud del H. Congreso del Estado para

que, de acuerdo a lo dispuesto en las reformas a la Constitución Federal y local, formulara una propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que fueran equiparable a los valores de mercado, para que sirvieran de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Además que se realizaran las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de dichas contribuciones. Por lo tanto es compromiso de este R. Ayuntamiento de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 en su Fracción XI del Código Municipal vigente, formular el proyecto de ley de ingresos aplicables a las actividades de recaudación para el año 2002 y en este año es fundamental trascendencia dar cumplimiento al mandato Constitucional del Artículo 115 para adecuar tasas y valores catastrales de terrenos y construcciones al valor de mercado a fin de establecer las tarifas de cobro del Impuesto Predial para insertarla en la ley señalada que es nuestra Ley de Ingresos que tenemos que presentar en breve, para esto quiero comentarles que ya se han tenido varias reuniones, varias pláticas, ayer fue una de las últimas que ya se tuvo donde se obtuvieron varios comentarios de diferentes Regidores, en consecuencia es de mayor importancia someter a la consideración de su alta investidura el contenido de este documento para que en su caso, se evalúen las modificaciones propuestas y de no existir inconveniente se autorice a objeto de que pueda ser enviada al H. Congreso de nuestro estado para su aprobación y publicación correspondiente, asimismo, expresamos ante ustedes que el soporte de la modificación a la tarifa del impuesto predial para aplicarse en el 2002 se ha sustentado en estudios acuciosos, estudios profundos de los valores del mercado tanto en terrenos y en construcciones se contrataron los servicios profesionales del C.P. RAUL BARCELATA quien atendió junto con los miembros de Catastro con el Subdirector y con Tesorero atendieron las variantes circunstancias de su ubicación, del tipo de construcción y la capacidad económica de los contribuyentes que después de amplias consideraciones, esto es muy importante, que después de amplias consideraciones del impacto de la adecuación de los valores catastrales a los valores de mercado que puedan ocasionar, se decidió optar por lo más razonable y para lo que menos pueda afectar a la comunidad en este impuesto, como fue, se incrementó la base, se disminuyó la tarifa del impuesto y posteriormente se está solicitando a este cabildo la disminución también del (ISAI) Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles del 2% al 1%, del 2% al 1.2 % por lo tanto para explicar y ejemplificar el procedimiento dejo con ustedes al Subdirector de Catastro el L. A. E. Luis Ángel Rodríguez Silva.-----

---En uso de la palabra el L. A. E. LUIS ANGEL RODRÍGUEZ SILVA SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO expresa: Gracias, con su permiso Sr. Presidente, con permiso de todos ustedes, como ya explicó el Sr. Tesorero se hizo un profundo análisis, una investigación de los valores de mercado existentes en la actualidad y se determinaron los valores para los cuales se debe de incrementar a valor de mercado, vamos a ver una diapositiva comparativa en relación a los terrenos, los terrenos los valores unitarios en el año 1997 y los que son propuestos para el 2002, todo esto es en relación al estudio que se hizo, tenemos una comparativa que ahorita más adelante la vamos a ver que es en relación a los precios de mercado de valor de reposición al mes de Julio del año 2002 y si comparamos esa tabla que la vamos a ver ahorita en este momento podremos ver, esta es otra de áreas homogéneas, más adelante tenemos una que es de valor de reposición para que puedan ustedes analizar que los valores que se están poniendo a consideración de ustedes son valores considerando todas las propuestas, ahí adelante hay otra, esta es en relación a lo que es el tipo de construcción si se varía entre lo que es el terreno y la construcción que son por diferentes, para formar el valor catastral es el valor del terreno y el valor de la construcción son dos diferentes tarifas, el valor de reposición del mes de Julio si lo comparamos con el tipo de construcción, tenemos la anterior ahorita y si ustedes ven ahí, aquí tomamos el de centros comerciales ahora vamos a ver el de centros comerciales, si pero por lo que se está proponiendo que se ponga a partir del 2002, esto nos da una referencia, en el estudio que se hizo no se quiso hacer a valor de reposición porque se elevaba mucho el valor catastral de las propiedades y como consecuencia tendríamos que disminuir la tasa mucho más de lo que se está proponiendo a esta asamblea, no sé si existe algún comentario, alguna pregunta, ya lo habíamos comentado y como decía el Sr. Tesorero ya anteriormente se había tenido una reunión y se hicieron adecuaciones para que una vez que lo presentáramos aquí pues ya tuviéramos el conocimiento de lo que se pretendía o de lo que se quiere hacer, con base en esto, nosotros tenemos divididas la ciudad en 26 sectores, de los 26 sectores tenemos 264 áreas homogéneas, son las que se

toman como base en determinado sector para aplicar el valor tanto de los terrenos como de las construcciones y eso es lo que tenemos nosotros en nuestras nuevas tablas o sea las del año 1997 y las del año 2002, esto lo hizo una firma que dirige el C.P. RAUL BARCELATA, una persona con amplia capacidad, con los conocimientos necesarios, y que se efectuó en la propuesta que se hizo y que se aprobó en el año 1997 para entrar en vigor en el mismo año 1997, no sé si quieren que se dé alguna otra explicación de esto o nos vamos directamente a la modificación de la tarifa, porque aquí aumentamos los valores para equipararlos en el mercado y nos vimos en la necesidad de disminuir la tarifa, porque si dejábamos la misma tarifa el valor o ya una vez que se determine aplicando la tarifa que está vigente el impuesto predial sería muy elevado, vamos a ver la tarifa que también sufrió modificación, aquí la tenemos como la teníamos en el año 2001, con los diferentes rangos y iba desde el 1.50 hasta el 3.40 en el límite superior para el cálculo del impuesto predial y la que se está proponiendo para entrar en operaciones en el 2002, es esta modificando los límites y modificando la tarifa nos fuimos a la mitad de la que estaba vigente para que el valor del impuesto predial no se elevara, eso es lo que se hizo, en lo que corresponde a la cuota mínima del pago del impuesto predial bueno eso son dos salarios mínimos ahí sí va en relación al aumento de los salarios mínimos, y bueno estamos considerando que es 81.21 para el año que entra, ya considerando un 7% aproximado del salario mínimo, todo esto se hizo estudiando las condiciones con las que estamos actualmente viviendo económicamente hablando y con base en no afectar a las clases no populares es decir todos los que son de dos salarios mínimos son los de interés social normalmente y de todas las colonias del norte de nuestra Ciudad que a veces no son de salario mínimo pero que sí están dentro de lo que es el pago de impuesto de dos salarios mínimos, eso es lo que corresponde a la modificación a las tarifas y a los valores unitarios de terrenos y construcción para efecto del cobro del impuesto predial, si hay alguna pregunta o alguna consideración a todo esto, si no pasamos a ver lo que corresponde al ISAI, o sea el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, bueno también tenemos aquí un ejemplo de lo que en un momento dado sería el impuesto valor actual valor catastral, valor del terreno, valor de la construcción, \$60,488.00 corresponde al terreno, \$144,936.00 a la construcción el total es 205,416.00 si fuera baldío se calcularía de la siguiente manera, 64,950 por 1.90 son valores multiplicados y nos da 97.71 el impuesto predial sería por dos veces 97.71 cuando es baldío hasta por 3 años y después de tres años ya se aplica normal en caso de que se edifique, tomando en cuenta la construcción el impuesto sería el impuesto predial valor catastral total 205 menos el límite inferior, multiplicado por 2.40 que es la tarifa que vimos hace un ratito entre 1,000 nos da 395 y el impuesto sería 402.29 esto es considerando la tarifa y los valores actuales, la propuesta para el año 2002 y si vemos ahí es un terreno de 400 m<sup>2</sup>, 24.120 metros de terreno con 198 m<sup>2</sup> de construcción da un total de 326.108 ya en la suma de 120 con 326.106 nos da 447.036, y haciendo el cálculo del impuesto nos daría 91.98 sin embargo se duplicaría por ser baldío, nos pagaría 92.183 tomando en cuenta la construcción, o sea, cuando es baldío pagaría 183.96 cuando el terreno tiene construcción pagaría \$443.14 si nos damos cuenta no aumenta mucho se ha mantenido casi iguales lo del impuesto predial a como se viene cobrando actualmente para la propuesta para el 2002, eso es un ejemplo que quise traer para el caso en

que se hicieran preguntas, pero es así como se está manejando, si no hay preguntas podemos pasar a la tarifa del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles (ISAI), el artículo 10 de la ley de ingresos, dice que el impuesto se aplicará con base en una tasa que se establece en el Art. 24 del Código Municipal nos marca que la tasa para el impuesto inmobiliario es del 2% se aplica al valor más alto al que resulte del avalúo pericial que viene siendo también el valor catastral y el valor de la operación, la propuesta para adecuarla al momento actual, bueno también viene un ejemplo aquí, de un impuesto actualmente compra venta en la tasa del 2% 2001, viene inmueble de la colonia Tamaulipas, avalúo pericial son 166.684 el valor de la operación son 195 se calcula el 2% sobre el valor más alto y el impuesto nos da 3.900 y con lo que se está proponiendo que es el 1.2 sería, ahorita lo vemos, había dos propuestas una del 1.4 que creo que no fue la del consenso y la tasa del 1.2 que sí es la más recomendable hablando de eso el valor pericial aumentó en un 100% a 333.368 sobre ese se aplica el impuesto que es el 1.2% y el impuesto es de 4.41 es decir si nos vamos con el anterior que eran 3900 con lo que se cobra con la tasa actual, esa es la propuesta que se hace.-----

**TASA ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA URBANA  
PROPUESTA 2002**

VALOR CATASTRAL		Cuota anual sobre el límite inferior	Tasa anual para aplicarse sobre el excedente del límite inferior al millar
DE	A		
0.01	108,280.00	0.01	0.75
108,280.01	150,000.00	81.21	0.85
150,000.01	200,000.00	116.67	1.00
200,000.01	400,000.00	166.67	1.10
400,000.01	600,000.00	386.67	1.20
600,000.01	800,000.00	626.67	1.30
800,000.01	1,000,000.00	886.67	1.40
1,000,000.01	1,200,000.00	1,166.67	1.50
1,200,000.01	1,400,000.00	1,466.67	1.60
1,400,000.01	en adelante	1,786.67	1.70

CUOTA MÍNIMA DE 2 SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS GENERALES  
 $\$37.95 \times 2 \times 1.07 = \$81.21$

**AREAS HOMOGÉNEAS, VALORES UNITARIOS DE TERRENO  
1997 Y 2002**

Area Hom.	Clasif.	Descripción	Valor Unit.	Valor 2,002	Frente M	Prof. M	Area M2.	Tipo de Const.	Edo. de Cons.	Antig.
1	C3	Centro 1	1,750	3,000	10	40	400	13	2	60
2	H4	Centro 2	500	1,000	10	40	400	9	2	60
3	H3	Cascajal 1	200	350	10	15	150	7	2	60
4	C2	Centro 3	600	1,000	10	40	400	12	2	60
5	H4	Centro 4	300	500	10	40	400	9	2	60
6	H3	Casa Blanca	150	300	10	20	200	7	2	60
7	I2	Isleta Pérez	75	125	20	48	960	56	3	60
8	I3	Astilleros	100	200	8	20	160	57	2	60
9	H3	Col. G. Victoria	200	300	10	40	400	7	2	40
10	I2	Gasera	125	250	10	30	300	56	2	40
11	H3	Col. Tamaulipas	200	400	10	40	400	7	2	40
12	H3	Col. G. Mainero	200	400	10	30	300	7	2	40
13	C2	Macalito	325	800	4	8	32	12	2	30
14	E1	Unidad Deportiva	150	300	100	200	20000	33	1	20

15	H3	Col. Tamaulipas	175	350	10	30	300	7	2	40
16	H3	P.J. Méndez	300	750	10	40	400	7	2	40
17	H3	Col. del Pueblo	200	400	10	40	400	7	2	50
18	H3	Col. Volantín	200	400	10	40	400	7	2	50
19	H3	Margen del Pánuco	150	300	10	25	250	7	2	40
20	H3	Col. Morelos	115	250	7	22	154	7	2	30
21	H3	Col. V. Guerrero	90	200	10	15	150	7	2	30
22	H3	Amp. V. Guerrero	85	175	10	25	250	7	2	20
23	H3	Cascajal 2	200	400	8	30	240	7	2	50
24	H3	Nacional	200	300	8	25	200	7	2	50
25	E1	A. Municipal	500	1,000	10	30	300	33	2	30
26	H4	Campbell	200	500	10	30	300	9	2	50
27	H4	C. F. E.	250	500	10	30	300	9	2	50
28	H1	C. Pescadores	75	150	10	20	200	6	2	20
29	E1	Cementerios	375	750	10	25	250	40	2	60
30	H4	C. Altavista	400	800	15	30	450	9	1	60
31	H4	Comapa	125	250	15	30	450	9	2	50
32	H1	C. Chairel	75	150	15	25	375	6	2	50
33	H5	Col. El Águila	600	1,000	22	45	990	10	1	60
34	H3	R. Fray A. de Olmos 2	75	150	10	18	180	7	1	20
35	H5	Col. Flores	450	1,000	15	30	450	10	1	40
36	H5	Sierra Morena	450	1,200	12	25	300	10	1	40
37	H5	Monte Alegre	450	1,000	18	30	540	10	1	40
38	H3	Col. F. A. de Olmos	100	200	10	18	180	7	2	40
39	H3	C. Moctezuma	250	500	10	25	250	7	2	45
40	H3	C. Americana	250	500	15	38	570	7	2	40
41	H3	C. Anáhuac	150	300	9	27	243	7	2	35
42	H3	C. Barandillas	150	300	9	25	225	7	2	35
43	H3	C. Tolteca	200	400	9	30	270	7	2	40
44	H3	C. Bella Vista	200	500	8	30	240	7	2	35
45	H3	C. Trueba	250	500	12	27	324	7	2	45
46	H3	C. Martock	250	600	15	20	300	7	2	45
47	H3	C. B. Juárez	250	600	12	30	360	7	2	40
48	H3	C. Vergel	300	600	10	32	320	7	2	40
49	H3	F. Primavera	300	600	10	16	160	7	2	35
50	H3	F. L. Carpintero	200	400	10	25	250	7	2	40
51	H3	Col. Hidalgo	200	400	10	20	200	7	2	40
52	H3	Col. Primavera	200	400	15	30	450	7	2	40
53	H3	Col. Otomí	200	400	12	20	240	7	2	40
54	H3	Col. Aurora	300	600	12	25	300	7	2	45
55	H4	Col. Smith 1	350	700	15	35	525	9	1	45
56	H3	Col. Smith 2	350	700	9	25	225	7	2	40
57	H3	Col. Vergel	300	600	10	30	300	7	2	40
58	H3	Col. Primavera	300	600	9	30	270	7	2	40
59	H3	Col. Lauro Aguirre	300	600	10	18	180	7	2	45

60	C3	Coca Cola	450	1,000	25	75	1875	38	1	20
61	R1	Guardería F. A. Olmos	150	400	25	75	1875	44	2	30
62	H3	Col. Allende	250	500	8	16	128	7	2	40
63	E1	Central Camionera	350	800	16	40	640	61	2	30
64	H3	Col. Telegrafistas	150	250	8	25	200	7	2	50
65	H3	Col. Obrera 1	175	350	10	30	300	7	2	50
66	H3	Col. Obrera 2	200	400	10	30	300	7	2	50
67	H4	Col. Guadalupe	400	800	15	40	600	9	1	40
68	H4	Col. Minerva	400	850	10	30	300	9	1	35
69	H4	Col. La Florida	500	1,000	12	25	300	9	1	25
70	H4	Col. Petrolera	450	1,000	20	35	700	9	1	35
71	H2	Col. Vista Hermosa	300	600	8	24	192	8	1	20
72	C3	Plaza Inn	600	1,300	10	20	200	25	1	20
73	H2	Col. Tampico	300	700	10	20	200	8	1	20
74	E1	Terminal A. T. M.	300	1,000	40	80	3200	9	1	20
75	H4	DIF	300	600	20	50	1000	9	1	20
76	E1	Hospitales	400	800	30	60	1800	41	1	30
77	C3	Soriana	300	1,500	80	200	16000	18	1	5
78	E1	Dep. Español	400	800	130	190	24700	33	1	25
79	I2	Bodegas C. F. E.	300	600	100	150	15000	56	2	20
80	R1	R. Col. Tampico 4	400	800	20	50	1000	9	1	10
81	H4	Cond. Verticales	350	700	30	60	1800	9	2	5
82	H4	Fracc. Colinas	350	600	10	20	200	9	1	5
83	H2	Fracc. Universidad	250	600	7	10	70	8	2	20
84	H4	Col. Los Pinos	300	600	10	30	300	9	1	25
85	H3	Col. Los Pinos 2	250	500	10	30	300	7	2	25
86	C3	MacroArteli	500	1,500	20	60	1200	17	1	25
87	H6	Fracc. Vista Hermosa	550	1,600	17	40	680	10	1	15
88	H5	Lomas de Rosales	450	1,000	10	35	350	10	1	20
89	H4	Col. Linda Vista	300	600	10	20	200	9	1	15
90	C3	Comercial Mexicana 1	500	1,500	50	150	7500	18	1	15
91	C3	Tres Arcos	500	2,000	20	60	1200	27	1	8
92	E1	Hospital Naval	400	800	75	90	6750	41	1	15
93	R1	R. Lindavista	200	400	8	24	192	9	1	5
94	E1	Cultural Tampico	300	900	25	75	1875	45	1	20
95	H5	Lomas de la Aurora	450	1,200	15	30	450	10	1	15
96	H6	Las Villas	450	900	18	30	540	11	1	10
97	C3	Walmart	400	1,200	50	150	7500	17	1	5
98	H2	Col. Hosp. Regional	250	500	8	18	144	8	2	20
99	H3	Col. Díaz Ordaz	200	450	11	26	286	7	2	20
100	H3	Col. Universidad Sur	300	600	10	24	240	7	2	20
101	E1	C. Universitario, UAT	200	400	500	1000	500000	45	1	30
102	H5	Fracc. Flamboyanes	450	1,000	15	30	450	10	1	15
103	R1	R. Rancho La Quinta	150	400	30	100	3000	9	1	20
104	E1	UNE	300	750	25	80	2000	45	1	25

105	H3	Col. Universidad	200	500	12	20	240	7	2	20
106	C3	Volkswagen	250	600	60	100	6000	57	1	15
107	C3	Macusa	300	500	20	30	600	57	1	15
108	H3	Col. Aeropuerto	200	400	20	40	800	7	2	20
109	C3	Edificio Kauachi	700	1,500	50	100	5000	38	1	20
110	E1	Club Golf Campestre	200	400	300	900	270000	33	1	50
111	H6	Fracc. Country Club	500	1,200	15	25	375	10	1	25
112	C3	Liverpool-Las Novedades	1,000	1,800	35	100	3500	22	1	25
113	H5	Chairel Sección 33	500	1,000	10	35	350	10	1	15
114	H4	La Bloquera	350	500	10	35	350	9	1	15
115	C3	Burguer King	500	1,000	30	90	2700	13	1	10
116	E1	La Herradura	150	500	30	100	3000	32	2	25
117	H4	Col. El Charro	200	500	20	50	1000	9	1	15
118	H3	Fracc. El Ojital	100	250	25	40	1000	7	2	15
119	R1	El Ojital 2	50	200	10	20	200	7	2	10
120	H1	Col. Loma Alta	75	200	10	20	200	6	2	10
121	R1	Reserva San Pedro	50	125	10	20	200	6	2	10
122	H1	Col. San Pedro	75	250	8	25	200	6	2	15
123	H1	Col. Nuevo Amanecer	75	250	8	15	120	6	2	15
124	E1	Posada de Tampico	400	1,000	15	30	450	10	1	25
125	C3	Comercial Mexicana 2	400	1,000	15	30	450	17	1	10
126	H4	Villa California	300	900	20	50	1000	29	1	20
127	R1	Quinta Ursula	300	750	20	50	1000	9	2	40
128	R1	Res. Villa San Pedro	200	400	10	25	250	9	1	5
129	H4	Fracc. Villa San Pedro	300	500	10	20	200	9	1	10
130	C2	Gasol. Las Palmas	500	1,000	20	50	1000	57	1	15
131	H2	Gema	200	400	8	16	128	8	2	15
132	H5	Lomas del Chairel 1	300	700	15	30	450	10	1	20
133	H5	Lomas del Chairel 2	150	600	15	30	450	10	1	20
134	E1	Colegio	150	400	100	150	15000	45	1	20
135	H2	Jesús E. Piña 1	200	400	10	30	300	8	2	20
136	H3	Gonzalo G. Ramírez	200	400	15	28	420	7	2	20
137	H2	Jesús E. Piña 2	200	400	20	40	800	8	2	20
138	H2	Jesús E. Piña 3	200	400	20	40	800	8	2	20
139	H2	Jesús E. Piña 4	200	400	20	40	800	8	2	20
140	H3	Col. Unidad Modelo	200	400	8	25	200	7	2	20
141	H2	Jesús E. Piña 5	200	400	9	16	144	8	2	20
142	H3	Col. Echeverría	175	350	7	21	147	7	2	20
143	H3	Ampl. Unidad Modelo 1	150	300	7	22	154	7	2	20
144	H2	Colinas San Gerardo	100	350	4	12	50	8	1	2
145	R1	Reserva Amanecer	40	120	8	15	120	7	2	5
146	R1	Reserva Libramiento	40	120	8	15	120	7	2	5
147	R1	Reserva San Gerardo	40	120	8	15	120	7	2	5
148	E1	Panteón Jardín	150	300	250	400	100000	41	2	30
149	E1	Cementerio Tancol	100	200	100	100	10000	40	2	30



150	R1	Casas Duplex	40	300	10	35	350	7	2	5
151	E1	Colegio Americano	100	300	100	200	20000	46	1	10
152	R1	Reserva Libramiento 3	40	100	10	35	350	7	2	5
153	C2	Sams	300	1,000	20	50	1000	17	1	5
154	H3	Col. Arenal 1	200	300	8	20	160	7	2	25
155	H3	Col. La Arboleda	200	250	10	25	250	7	2	25
156	H3	Col. Arenal 2	250	300	8	20	160	7	2	25
157	C2	Bahía	400	800	20	50	1000	29	1	25
158	H2	Unidad Infonavit	250	400	20	40	800	7	1	5
159	H4	Fracc. Tancol 33	200	400	12	25	300	9	1	20
160	H3	Las Violetas 1	125	325	8	20	160	6	2	20
161	H3	Las Violetas 2	100	275	8	20	160	6	2	20
162	E1	Zona Militar	100	200	100	300	30000	61	1	25
163	H4	Col. Militar	200	400	10	15	150	9	1	25
164	R1	Res. Entrada Tancol	350	750	150	200	30000	12	1	25
165	E1	Deportivo	100	300	100	350	35000	33	1	20
166	R1	Res. Hospital Tampico	100	200	50	100	5000	9	1	10
167	H2	Los Encinos	250	450	8	18	144	8	2	20
168	H3	Col. México	200	400	16	32	512	7	2	25
169	H3	Col. San Antonio	150	300	15	30	450	7	2	20
170	R1	Arteli Tancol	40	300	10	25	250	7	2	20
171	H2	Col. Insurgentes	150	300	5	17	85	8	2	20
172	H3	Col. Naranja	125	250	15	30	450	7	2	20
173	H3	Col. Tancol	125	250	10	35	350	7	2	20
174	H3	La Paz	125	250	10	30	300	7	2	20
175	E1	Estadio Tamaulipas	250	600	75	100	7500	33	1	15
176	H4	Col. Estadio	250	400	12	25	300	9	1	15
177	H2	Conj. Villa Verde	250	400	9	20	180	8	2	10
178	E1	CETA	100	200	100	250	25000	45	1	10
179	E1	Aeropuerto F. J. Mina	50	100	500	1000	500000	62	1	40
180	H3	Col. J. López Portillo	100	200	10	20	200	7	2	20
181	E1	Escuelas	100	200	10	20	200	44	1	20
182	H3	Revolución Verde	125	250	10	15	150	7	2	20
183	H3	Col. Unidad del Valle	125	150	10	30	300	7	2	20
184	H3	Col. Esfuerzo Obrero	125	250	8	20	160	7	2	20
185	E1	Escuela	125	250	150	150	22500	44	1	20
186	E1	Campo Futbol	125	250	100	150	15000	32	1	20
187	H3	Col. Natividad G. Leal	100	200	9	16	144	7	2	20
188	E1	Esc. Secundaria	100	200	80	80	6400	44	1	20
189	H2	Infonavit	120	300	10	20	200	8	2	10
190	R1	Casas Duplex Sagitario	100	350	8	20	160	6	2	10
191	E3	Subestación	100	300	200	1000	200000	61	1	20
192	H3	Col. E. Cárdenas G.	125	200	10	40	400	7	2	20
193	H1	Col. Solidaridad 1	60	140	8	24	192	6	2	15
194	H1	Col. Solidaridad 2	60	140	8	24	192	6	2	15

195	E1	Equipamiento 1	60	140	40	110	4400	45	1	15
196	E1	Equipamiento 2	80	160	60	80	4800	45	1	15
197	H1	Col. Solidaridad 3	80	160	8	24	192	6	2	15
200	H3	Col. F. J. Mina	180	350	20	30	600	7	2	25
201	H3	Col. Nuevo Progreso	150	300	10	40	400	7	2	25
202	H3	Col. Laguna la Puerta	150	275	10	40	400	7	2	20
203	E3	Subestación C. F. E.	100	200	10	40	400	53	1	20
204	H3	Col. Laguna la Puerta 2	100	200	10	40	400	7	1	20
205	H3	Col. Villa Hermosa	120	200	20	40	800	7	2	20
206	H3	Col. del Bosque	120	250	10	40	400	7	2	25
207	H3	Col. Las Américas	120	300	10	30	300	7	2	25
208	E1	CETIS	75	150	100	150	15000	45	1	25
209	E1	Bodegas	120	250	80	80	6400	52	1	20
210	H3	Col. 2 de Junio	120	250	10	30	300	7	2	20
211	H1	Col. Nuevo Paraiso	120	250	8	25	200	6	2	20
212	E1	Campos deportivos	50	100	50	100	5000	32	1	20
213	H3	Col. P. J. Méndez	120	250	12	25	300	7	2	20
214	H3	Col. P. J. Méndez 2	120	250	12	25	300	7	2	20
215	H3	Col. Carmen Romano	120	250	12	28	336	7	2	20
216	H3	Col. Chapultepec	120	250	8	25	200	7	2	20
217	H3	Magdaleno Aguilar	120	300	8	25	200	7	2	20
218	H3	Col. Roma	150	300	8	30	240	7	2	25
219	H3	Col. Las Torres	120	250	10	30	300	7	2	25
220	H3	Col Niños Héroes	120	300	18	30	540	7	2	25
221	H3	Col. Las Torres	120	300	10	30	300	7	2	20
222	H3	Col. Niños Héroes 2	120	300	10	25	250	7	2	20
223	H3	Amp. Niños Héroes	120	250	12	22	264	7	2	20
224	H3	Col. Niños Héroes	100	250	8	25	200	7	2	20
225	H1	Fracc. J. Champayán	75	150	9	19	171	6	2	20
226	H1	Col. Mirador	120	250	8	20	160	6	2	20
227	H1	Col. San Francisco	100	200	10	15	150	6	2	20
228	R1	Rva. San Francisco	40	100	8	20	160	6	2	20
229	E1	Campo Beisbol	20	100	100	150	15000	32	2	10
230	H1	Fracc. J. Champayán	75	150	8	20	160	6	2	15
231	H1	Col. Tierra Alta	40	125	8	20	160	6	2	15
232	E3	Planta COMAPA	40	100	200	200	40000	56	1	10
233	R1	Rva. Laguna	20	60	8	25	200	7	2	5
234	H1	Col. L. D. Colosio	40	100	10	20	200	6	2	5
235	E1	Colegio F. de Jesús	400	800	160	200	32000	45	1	20
236	H5	Lomas de Rosales	430	1,000	20	30	600	10	1	20
237	R1	Rva. Comercial	50	125	40	80	3200	9	1	5
238	H3	Col. G. Victoria	150	300	10	40	400	7	2	40
239	H3	Ampl. U. Modelo 2	120	300	7	22	154	7	2	20
240	I3	Astilleros de Marina	150	300	100	350	35000	57	2	30
241	R1	Reserva Universidad	75	400	10	25	250	8	1	10

242	C2	Universidad-Agua Dulce	350	700	10	35	350	13	1	10
243	R1	Baldío Agua Dulce	100	200	10	20	200	9	1	10
244	R1	Habitacional	100	350	10	25	250	7	1	10
245	E1	Feria L. Carpintero	100	200	100	200	20000	32	1	15
246	H4	Col. Tampico 3	400	800	8	20	160	9	1	20
247	I3	Pollo Marino	150	300	20	50	1000	57	2	30
248	E1	Regatas Corona	200	400	50	150	7500	33	2	30
249	I3	Gremio Unido Alijadores	150	300	200	300	60000	61	2	40
250	H2	Sagitario I	0	350	4	15	60	8	1	1
251	H2	Sagitario II	0	350	4	15	60	8	1	1
252	H2	Vista Bella	0	350	6	9	54	8	1	1
253	H2	Diamante	0	400	5	15	75	8	1	1
254	H2	Las Chacas	0	350	8	12	96	8	1	1
255	H2	Conj. Hab. Esmeralda	0	400	8	12	96	8	1	1
256	H2	Monza	0	350	8	12	96	8	1	1
257	H2	Zapotal	0	400	8	12	96	8	1	1
258	H2	III Milenium Tancol	0	350	8	12	96	8	1	1
259	H2	Aryve Chairel	0	350	4	16	64	8	1	1
260	H2	Conj. Alejandra	0	350	4	19	76	8	1	1

**VALORES UNITARIOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE CONSTRUCCIONES 1997 Y PROPUESTAS EJERCICIO FISCAL 2002.**

EDIFICACIONES DE MADERA		V. UNITARIO/M2		VALOR UNITARIO	V. UNITARIO/M2	
CLASE	CÓDIGO	1,997		( \$ )	2,002	UNIDAD
POPULAR	1	275		350	550	M2
ECONÓMICA	2	425		500	850	M2
MEDIA	3	600		800	1,200	M2
BUENA	4	750		1,150	1,500	M2
MUY BUENA	5	1,150		1,600	2,300	M2
<b>CASA HABITACIÓN</b>						
		V. UNITARIO/M2			V. UNITARIO/M2	
CLASE	CÓDIGO	1,997		VALOR UNITARIO	2,002	UNIDAD
POPULAR	6	550		700	1,100	M2
ECONÓMICA	7	850		1,000	1,800	M2
INTERES SOCIAL	8	1,050		1,250	2,250	M2
MEDIA	9	1,200		1,600	2,700	M2
BUENA	10	1,500		2,300	3,600	M2
MUY BUENA	11	2,300		3,000	5,750	M2
<b>COMERCIO</b>						
		V. UNITARIO/M2			V. UNITARIO/M2	
CLASE	CÓDIGO	1,997		VALOR UNITARIO	2,002	UNIDAD

ECONÓMICA	12	995	1,100	2,100	M2
MEDIA	13	1,250	1,500	2,600	M2
BUENA	14	1,775	2,400	3,900	M2
MUY BUENA	15	2,165	3,200	4,750	M2
TIENDAS AUTOSERVICIO		V. UNITARIO/M2		V. UNITARIO/M2	
CLASE	CÓDIGO	1,997	VALOR UNITARIO	2,002	UNIDAD
ECONÓMICA	16	1,095	1,200	2,190	M2
MEDIA	17	1,375	1,700	2,750	M2
BUENA	18	1,950	2,500	3,900	M2
MUY BUENA	19	2,375	3,300	4,750	M2
TIENDAS DEPARTAMENTALES		V. UNITARIO/M2		V. UNITARIO/M2	
CLASE	CÓDIGO	1,997	VALOR UNITARIO	2,002	UNIDAD
ECONÓMICA	20	N.A	N. A.		M2
MEDIA	21	1,450	2,000	3,500	M2
BUENA	22	2,050	2,800	5,200	M2
MUY BUENA	23	2,500	3,400	6,400	M2
CENTROS COMERCIALES		V. UNITARIO/M2		V. UNITARIO/M2	
CLASE	CÓDIGO	1,997	VALOR UNITARIO	2,002	UNIDAD
ECONÓMICA	24	1,250	1,700	2,700	M2
MEDIA	25	1,600	2,200	3,600	M2
BUENA	26	2,200	3,000	5,300	M2
MUY BUENA	27	2,600	3,600	6,500	M2
ALOJAMIENTO/HOTELES		V. UNITARIO/M2		V. UNITARIO/M2	
CLASE	CÓDIGO	1,997	VALOR UNITARIO	2,002	UNIDAD
ECONÓMICA	28	1,200	1,600	2,435	M2
MEDIA	29	1,650	2,200	4,000	M2
BUENA	30	2,250	3,000	5,700	M2
MUY BUENA	31	2,600	3,600	7,350	M2
DEPORTE Y RECREACIÓN		V. UNITARIO/M2		V. UNITARIO/M2	
CLASE	CÓDIGO	1,997	VALOR UNITARIO	2,002	UNIDAD
ECONÓMICA	32	650	1,000	1,800	M2
MEDIA	33	1,400	1,500	2,900	M2
BUENA	34	1,700	2,000	3,400	M2
MUY BUENA	35	2,150	2,800	4,300	M2
OFICINAS		V. UNITARIO/M2		V. UNITARIO/M2	

CLASE	CÓDIGO	1,997	VALOR UNITARIO	2,002	UNIDAD
ECONÓMICA	36	1,050	1,500	2,250	M2
MEDIA	37	1,450	2,000	3,300	M2
BUENA	38	1,800	2,500	4,200	M2
MUY BUENA	39	2,100	3,000	5,200	M2
SALUD		V. UNITARIO/M2		V. UNITARIO/M2	
CLASE	CÓDIGO	1,997	VALOR UNITARIO	2,002	UNIDAD
ECONÓMICA	40	1,050	1,500	2,500	M2
MEDIA	41	1,400	2,000	3,500	M2
BUENA	42	1,650	2,500	4,500	M2
MUY BUENA	43	2,000	3,000	5,500	M2
EDUCACIÓN Y CULTURA		V. UNITARIO/M2		V. UNITARIO/M2	
CLASE	CÓDIGO	1,997	VALOR UNITARIO	2,002	UNIDAD
ECONÓMICA	44	1,000	1,000	2,200	M2
MEDIA	45	1,300	1,400	2,900	M2
BUENA	46	1,600	1,800	3,800	M2
MUY BUENA	47	1,850	2,400	4,700	M2
ENTRETENIMIENTO		V. UNITARIO/M2		V. UNITARIO/M2	
CLASE	CÓDIGO	1,997	VALOR UNITARIO	2,002	UNIDAD
ECONÓMICA	48	1,100	1,200	2,200	M2
MEDIA	49	1,450	1,600	2,900	M2
BUENA	50	1,800	2,000	3,600	M2
MUY BUENA	51	2,050	2,800	4,100	M2
ALMACENES Y ABASTO		V. UNITARIO/M2		V. UNITARIO/M2	
CLASE	CÓDIGO	1,997	VALOR UNITARIO	2,002	UNIDAD
ECONÓMICA	52	500	700	1,000	M2
MEDIA	53	650	1,000	1,400	M2
BUENA	54	800	1,400	1,800	M2
MUY BUENA	55	1,050	1,800	2,500	M2
INDUSTRIA		V. UNITARIO/M2		V. UNITARIO/M2	
CLASE	CÓDIGO	1,997	VALOR UNITARIO	2,002	UNIDAD
ECONÓMICA	56	750	1,000	1,500	M2
MEDIA	57	950	1,200	2,000	M2
BUENA	58	1,125	1,600	2,500	M2
MUY BUENA	59	1,300	2,200	3,500	M2

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		V. UNITARIO/M2		VALOR UNITARIO	V. UNITARIO/M2	UNIDAD
CLASE	CÓDIGO	1,997			2,002	
ECONÓMICA	60	1,250		1,500	2,800	M2
MEDIA	61	1,450		1,800	3,400	M2
BUENA	62	1,750		2,200	4,300	M2
MUY BUENA	63	2,000		2,600	5,000	M2
PROVISIONALES						
CLASE	CÓDIGO			VALOR UNITARIO		UNIDAD
NO CLASIFICAN	64	0.00		0.00	0.00	M2

CUANDO SE CONOCEN LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LAS CONSTRUCCIONES, SE EMPLEAN LOS VALORES UNITARIOS SEGÚN EL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, QUE LES CORRESPONDA, ADEMÁS DE APLICAR LOS INCREMENTOS POR EL NÚMERO DE NIVELES Y/O LA EXISTENCIA DE INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS ACCESORIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O LOS DEMÉRITOS POR EL ESTADO DE CONSERVACIÓN, ANTIGÜEDAD Y ESTADO DE TERMINACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA

LAS CONSTRUCCIONES DE LOS INMUEBLES QUE NO TENGAN LOS MANIFIESTOS CON LOS TIPOS Y CARACTERÍSTICAS PARTICULARES SE VALUARÁN CATASTRALMENTE DE ACUERDO AL VALOR UNITARIO DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN QUE PREDOMINE EN EL ÁREA HOMOGÉNEA EN LA QUE SE LOCALICEN

LOS VALORES CATASTRALES DE LAS CONSTRUCCIONES ESTARÁN SUJETOS A LOS DEMÉRITOS QUE LES CORRESPONDAN POR EL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LA ANTIGÜEDAD QUE PREDOMINAN EN EL ÁREA HOMOGÉNEA EN LA QUE ESTÉN UBICADOS LOS INMUEBLES

---En uso de la palabra el PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO cede la palabra el REGIDOR ING. LUIS ALONSO MEJIA GARCIA.

---En uso de la palabra el REGIDOR LUIS ALONSO MEJIA GARCIA manifiesta: Bueno para preguntar nada más si está formado, sigue funcionando como catastro el organismo que venía trabajando y si ellos tomaron parte en este análisis ó fué únicamente un análisis de nuestra administración, quiero decir había un equipo de Arquitectos, profesionistas externos que venían participando en esto, nada más es saber si siguieron participando en ello o es únicamente de lo que el Sr. Barcelata realizó como trabajo y el análisis de esta Administración.-----

---En uso de la palabra el Subdirector de Catastro L. A. E. LUIS ANGEL RODRÍGUEZ SILVA contesta: Bueno contestando su pregunta Sr. Regidor quiero manifestarle que participamos

todos la gente de catastro inmersos en esta situación o que conocemos verdad y toda la información que se requirió para hacer este estudio, me voy a ir un poquito al año 1997 donde participó el Sr. Barcelata y algunas personas, pero en sí creímos que bueno con la adecuación que se iba a hacer ya no era tan profundo más profundo de lo que se hizo en el año 1997, no sé si con eso esté contestada su pregunta.-----

---En uso de la palabra el REGIDOR LUIS ALONSO MEJIA GARCIA manifiesta: Abundo un poquito nada mas para saber, es pregunta, no lo indica la ley el que tiene que participar esta junta de catastro? Es pregunta.

---En uso de la palabra el SUBDIRECTOR DE CATASTRO contesta: No, no lo dice la ley las juntas de catastro se formaron para coadyuvar precisamente a la determinación de valores, pero no necesariamente que sean indispensables participar.-----

---Interviene el SINDICO PRIMERO C.P JOSE ANGEL GARCIA HERNÁNDEZ diciendo: Quiero imaginar, creer, que la pregunta que hace el Sr. Regidor MEJIA al L.A.E. Luis Angel es sobre la junta de catastro que existía anteriormente donde pertenecían los Colegios de Arquitectos, Cámaras de construcción, Notarios y algunas otras agrupaciones, en este caso ya no es necesario pasar a esa junta local, verdad, esa pregunta se está presentando verdad?-----

---En uso de la palabra el PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. JOSE FRANCISCO manifiesta: Alguna duda que se tenga sobre esto que estuvimos analizando el día de ayer con más ampliación, si hay algún comentario que hacer, se logra ponerlo a consideración de este cuerpo colegiado con relación con el punto número cuatro de la orden del día, bueno incluir dentro de lo que es este acuerdo que va hacia el Congreso con todos los anexos, Ing. Mejía eso es importante.-----

---Interviene el REGIDOR ING. LUIS ALONSO MEJIA GARCIA diciendo: Sí, es importante eso que usted está diciendo usted ahorita el que vaya integrado todo el paquete y las tablas con todo lo que se nos explicó el día de ayer en la casa de la cultura, se mencionó ayer pero ahorita no se había comentado entonces es muy importante que vaya completo el paquete porque entonces no va a funcionar no va con su objetivo.-----

---En uso de la palabra el PRESIDENTE MUNICIPAL expresa: Yo voy a hacer una propuesta de que cada uno de ustedes le ponga la antefirma para que vea que exactamente son lo que se está aprobando aquí, lo que se acaba de exhibir en esta pantalla gigante que sea lo que se va a mandar a Cd. Victoria, sí, para que sea firmado por todos, si es necesario, RAQUEL MAGAÑA.--

---En uso de la palabra la REGIDORA RAQUEL MAGAÑA GONZALEZ expresa: Considero antes que nada que el paquete necesariamente tiene que ir, digo sobre todo todas aquellas personas que van a ocupar un cargo en el Congreso definitivamente, además está la orden del día en que lo tiene que señalar, creo innecesario la firma además en el Acta va a tener que quedar grabado y asentado cada uno de los puntos, para mí se me haría una falta de prudencia, de desconsideración en dudar incluso que en plena sesión pública se vaya a hacer otra cosa inconveniente, pero sino ahí está el acta de la sesión que se va a tener que checar.-----

---En uso de la palabra el PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO expresa: Es tácito lo que estamos aprobando aquí, entonces quiero preguntarles una vez que se ha hecho esa exposición que si están de acuerdo en la **aprobación de la tabla de valores unitarios y solicitud de adecuación de tasas del Impuesto predial y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles**, si están de acuerdo sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada, muchas gracias, por unanimidad se aprobó el punto número cuatro de la orden del día.-" DOY FE.-----

Tampico, Tam., Octubre 31 de 2001.- LIC. JOEL VELA ROBLES.- Rúbrica.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 20 de Diciembre del 2001.

NUMERO 153

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil uno, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00685/2001, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GILBERTO PEREZ CARRILLO, promovido por MARISELA GUTIERREZ PEREZ, cuyos datos de testamento otorgado por el difunto ante la fe del Licenciado OSCAR TORRES DE LA GARZA, Notario Publico Número 72, en ejercicio en esta Ciudad, son: Volumen Centésimo Vigésimo Cuarto, acta número 6,722 (SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS) de fecha 11 (ONCE) de MARZO de 1993 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA y TRES); Ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado PEDRO CAUDILLO GUTIERREZ, la publicación del presente EDICTO por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores para que después de hecha la última publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de noviembre del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.-Rúbrica.

3592.-Dic. 11 y 20.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha primero de noviembre del año dos mil uno, el Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 980/2001, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALBERTO HERNÁNDEZ PEREZ, denunciado por GELASIO HERNÁNDEZ CRUZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro en una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de noviembre del año 2001.-El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

3593.-Dic. 11 y 20.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidos de junio de mil novecientos noventa y dos, el anterior Titular de este Juzgado C. Licenciado Jorge Arturo González Manrique, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 880/92, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MATILDE MORALES VIUDA DE REYES, denunciado por HILARIO CORTEZ MORALES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo. En su oportunidad procesal se citará a interesados y al Agente del Ministerio Público Adscrito, a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes de la citación, si la mayoría de los herederos residen en el lugar del Juicio. Se designa al denunciante como interventor de la presente Sucesión.

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de noviembre del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

3594.-Dic. 11 y 20.-2v2.

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha quince de noviembre del año dos mil uno, dictado en el Expediente 516/2001, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Salvador Valero Vázquez, Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de LUIS AGUILAR



MARTINEZ Y ANA MARIA COBLENTZ CRUZ DE AGUILAR, se procede llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes citadas en cumplimiento al auto que a continuación se transcribe:

Tampico, Tamaulipas a quince de noviembre del año dos mil uno.

A sus antecedentes al escrito de cuenta, téngase por presentado al C. LIC. SALVADOR VALERO VAZQUEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, y tomando en consideración las manifestaciones vertidas por el Comandante Regional de la Policía Ministerial de esta Ciudad; NOTIFIQUESE a la parte demandada CC. LUIS AGUILAR MARTINEZ Y ANA MARIA COBLENTZ CRUZ DE AGUILAR, la demanda instaurada en su contra por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno diario de los de mayor circulación de la localidad por TRES (3) VECES CONSECUTIVAS así como por los estrados de Juzgado emplazándola para que dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación se apersona a dar contestación a la demanda, haciéndosele saber que en la Secretaría del Juzgado se encuentran las copias de traslado a su disposición, con la salvedad de que si el suscrito juzgado tuviere conocimiento del domicilio de la parte demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.-NOTIFIQUESE.-Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con Secretaría de Acuerdos Interina LIC. MARIA ESTELA VALDES DEL ROSAL, que autoriza y DA FE.

Enseguida se hace la Publicación de Ley- CONSTE.

Tampico, Tamaulipas, a 14 de agosto del año dos mil uno.

Téngase por presentado al C. LIC. SALVADOR VALERO VAZQUEZ en su carácter de apoderado del Banco Nacional de México, S.A., con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña. Demandado en la Vía Sumaria Hipotecaria a los CC. LUIS AGUILAR MARTINEZ Y ANA MARIA COBLENTIS CRUZ DE AGUILAR, quienes tienen su domicilio en Ignacio Zaragoza número 303 norte colonia Ampliación Unidad Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas, de quienes reclama el pago de la cantidad de 231,265.95 DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO 95 UNIDADES DE INVERSIÓN equivalente a \$689,818.45 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 45/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más accesorios legales que menciona en la demanda respectiva fundándose para ello en los hechos que expresa se admite la promoción en cuanto en Derecho Proceda.-Fórmese expediente y regístrese en el Libro de y regístrese en el Libro de Gobierno Respectivo.-Vista la presente demanda y con el objeto de proteger los documentos base de la acción y anexo, desglósense y guárdense en el Secreto del Juzgado.-Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en una escritura pública, que contiene un crédito garantizado con hipoteca, por éste auto y con efectos de mandamiento en forma y con apoyo en los artículos 530, 531-I, 532 al 534, 536 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, Publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el "Sol de Tampico" mismo que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula Hipotecaria queda en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a las escrituras y conforme al Código

Civil en vigor, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca, de las cuales se formarán el inventario para agregarlo si así lo pide el acreedor requiriéndose a los deudores, para que dentro del término de tres días manifiesten si aceptan ser depositarios de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndoseles de que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por parte de la actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y prevéngase a las partes para que designen peritos valuadores. Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a los demandados haciéndoles saber que se les concede el término de diez días hábiles, para que produzcan su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. Se tiene por autorizados para que tengan acceso al expediente de mérito a las personas propuestas para tal efecto, y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su ocurso.-Notifíquese personalmente a los demandados en su domicilio señalado en autos así y con fundamento en los artículos 291, 292, 297, 298 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2, 4, 22, 52, 53, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470, 530, 531, 532, 534, 537 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE CHAVEZ MARTINEZ, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con Secretaría de Acuerdos Habilitada Licenciada ERIKA ODETTE PEREZ ZAMORA que autoriza y da fe.

En seguida se hace la publicación de ley.-CONSTE.

Lo anterior para que tenga conocimiento los demandados de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerles saber además de que pueden ocurrir al Juzgado para que recojan las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición, en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Tampico, Tam., a 21 de noviembre del año 2001.-C. Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.-C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MARIA ESTELA VALDES DEL ROSAL.-Rúbrica.

3645.-Dic. 18, 19 y 20.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SR. JOSE IRVING CHABELAS VALENTE.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil uno, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1192/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora RUBITH CHEGUE ANALCO, en contra del señor JOSE IRVING CHABELAS VALENTE.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor JOSE IRVING CHABELAS VALENTE, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses convinieren, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de noviembre del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-Rúbrica.

3646.-Dic. 18, 19 y 20.-3v3.

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

C. MARIBEL DÁVILA KING DE BOCANEGRA

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente Número 1254/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el LIC. SALVADOR VALERO VÁZQUEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A." EN CONTRA DE USTED Y OTRO, se dictaron los siguientes acuerdos, que dicen:

En Tampico, Tamaulipas a los trece días del mes de diciembre del año dos mil.

Con el anterior escrito con que da cuenta la secretaría, así como documentos y copias simples de la demanda; se tiene por presentado al C. LICENCIADO SALVADOR VALERO VÁZQUEZ, como Apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., personalidad que justifica con copia certificada que contiene Testimonio de la Escritura de Poder General que otorga la Institución BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en su favor, promoviendo Juicio Sumario Hipotecario en contra de los CC. MANUEL BOCANEGRA MOSQUEDA Y MARIBEL DAVIDA KING DE BOCANEGRA, reclamándoles lo siguiente: A).-El pago de la cantidad de \$202,391.53 UDI'S (DOSCIENTAS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de suerte principal y como capital derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y sus convenios modificatorios B).- El pago de la cantidad de \$16,631 UDI'S (DIECISÉIS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y UNA PUNTO TREINTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses normales causados por el capital adeudado y calculados por el periodo comprendido del 29 de septiembre de 1999 hasta el día 28 de agosto del 2000.- C).- El pago de la cantidad de 6,963.09 UDI'S (SEIS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y TRES PUNTO CERO NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de intereses moratorios causados por el capital adeudado.- D).-El pago de la cantidad de 495.63 UDI'S por concepto de 14 primas de seguros.-E).- El pago de los gastos y costas del Juicio. Por los hechos y consideraciones que invoca, encontrándose la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.-De conformidad con el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expídasele la Cédula Hipotecaria.-Hágasele saber al deudor que a partir de la fecha en que se le haga entrega de la Cédula Hipotecaria, queda la finca en depósito Judicial junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca la obligación que tiene de depositario judicial de la Finca Hipotecada y de sus frutos en caso necesario o para que si, lo permite la Escritura de Hipoteca se haga el nombramiento y designación de depositario en el acto de la diligencia.-Así mismo se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso que las partes designen peritos valuadores.-Con las copias simples de la demanda exhibidas, así como de los documentos y Cédula

Hipotecaria debidamente autorizados por la Secretaría del Juzgado emplácese y córrase traslado a los demandados en su domicilio, haciéndoles saber que se les concede el término para que produzcan su contestación si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones de la actora el ubicado en calle Colón 201 Norte Despacho 107, Edificio C.I.S.A. de esta ciudad, y por autorizados en los términos referidos a los CC. ANA CRISTINA CAMPOS CRUZ, ANA MARIA DEL ANGEL DAMIÁN Y P.D. DANIEL DEL ANGEL DAMIÁN.-NOTIFIQUESE personalmente a la parte demandada.- NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 68, 92, 94, 108, 192, 195, 530, 531, 532, 533, 539, y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo acordó y firma el C. Lic. Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS que autoriza.-DOY FE.

DOS RUBRICAS ILEGIBLES, JUEZ Y SECRETARIO.-DOY FE.

Enseguida se hace la publicación de Ley.-CONSTE.

Ciudad Tampico, Tamaulipas, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil uno.

Téngase por recibido el escrito signado por el C. LIC. SALVADOR VALERO VÁZQUEZ con la personalidad que tiene acreditada en autos de parte actora en el presente contencioso, haciendo su manifestación a que se contrae y, se le dice al compareciente que no ha lugar a proveer su solicitud favorable, toda vez que de los informes rendidos por las autoridades a quien se les giró oficio a fin de que verificaran el domicilio de los demandados, se desprendiéndose que el C. MANUEL BOCANEGRA MOSQUEDA habita en el domicilio ubicado en: calle Lázaro Cárdenas número 1004 esquina con Sor Juana Inés de la Cruz del Fraccionamiento Primavera de esta ciudad, por lo que en consecuencia se deberá llevar a cabo el emplazamiento al C. MANUEL BOCANEGRA MOSQUEDA en el domicilio citado con anterioridad. Por cuanto hace a la C. MARIBEL DÁVILA KING DE BOCANEGRA llévase a cabo el emplazamiento por medio de Edictos que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de los de mayor circulación que se edita en ciudad, así como también deberá fijarse en la puerta de este Juzgado haciéndoles saber que se les concede el término de sesenta días hábiles a partir de la última publicación a fin de comparezca a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma. Asimismo, se le hace saber a la parte actora, que si el Juez por algún medio se llegare a enterar del domicilio de la demandada, o apareciese que se dijo maliciosamente ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.-NOTIFIQUESE.- Así con fundamento en los artículos 4, 52, 53, 67, fracción VI 68, 105, 108, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el C. LICENCIADO JAVIER MORALES CARRIZALES, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con el C. LICENCIADO LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ Secretario de Acuerdos Interino que autoriza y da fe.

DOS RUBRICAS ILEGIBLES, JUEZ Y SECRETARIO.-DOY FE.

Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias

simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**

Tampico, Tam., a 21 de noviembre del 2001.-C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES.-Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.-Rúbrica.

3647.-Dic. 18, 19 y 20.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. JESUS BALDERRAMA BORTONI.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 780/98, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el LIC. ROBERTO GILDARDO MENDEZ CEPEDA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANAMEX, S.A. en contra de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y OTROS, usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- Si a sus intereses conviene intervenga en la subasta así como el derecho de nombrar a su costa un perito que interceda en el avalúo o bien para intervenir en el acto del remate si le causare perjuicio alguno.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su manifestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de noviembre del año 2001.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Rúbrica.-La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARIA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.-Rúbrica.

3648.-Dic. 18, 19 y 20.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

A LA C.

ARACELI GONZÁLEZ GUERRA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

En el Expediente Número 789/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. RAFAEL RIVERA CÁRDENAS, en contra de Usted, se dictó un auto que literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a veintiséis de octubre del año dos mil uno. Por presentado el C. RAFAEL RIVERA CÁRDENAS, con su escrito de cuenta, anexo y copia simple que al mismo acompaña. Agréguese al legajo en que comparece y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la Prevención que se le hiciera por auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil uno, por lo que visto de nueva cuenta su escrito de fecha ocho del citado mes y año, anexos y copias simples que al mismo acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia FÓRMESE EXPEDIENTE, regístrese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno. Y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de divorcio necesario, en contra de su esposa ARACELY GONZÁLEZ GUERRA, por las causales que expresa, cuyo domicilio se ignora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 5º, 40, 52, 66, 67 fracción VI, 247, 462, 463, 558 Y 559 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así también con fundamento en lo dispuesto por artículos 248, 249 fracción XVIII y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, emplácese a la demandada por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado haciéndoseles saber a la demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondientes; así mismo dése al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la Intervención que le compete y en su oportunidad se resolverá lo que en derecho proceda; así mismo se tiene a la promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González 7 y 8 número 124 A Despacho 1, de esta ciudad autorizando, para tal efecto al profesionista que indica en su escrito.-Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de Edictos y cúmplase:- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada ELVIRA VALLEJO CONTRERAS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que Actúa-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de noviembre del año 2000.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

3649.-Dic. 18, 19 y 20.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

C. JESÚS HOYOS HOYOS.

DOMICILIO IGNORADO.

ESTRADOS DEL JUZGADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de octubre del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 833/2001,

relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ISABEL GÓMEZ AVENDAÑO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- El divorcio por la causal que establece el artículo 249 Fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado.

B.- La liquidación de la sociedad Conyugal.

C.- Las demás consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial que nos une.

D.- Para el caso de oposición por parte de mi esposo el Sr. Jesús Hoyos Hoyos, también le reclamo el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

3650.-Dic. 18, 19 y 20.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. LILIA KARINA RAMIREZ HERNANDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 522/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ALEJANDRO MEZA QUIJAS en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).-Se declare se disuelva el vinculo matrimonial.

B).-La pérdida de la patria potestad.

C).-El pago de gastos y costas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley.

H. Matamoros, Tam., a 30 de noviembre del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.-Rúbrica.

3651.-Dic. 18, 19 y 20.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SRA. EFREN MIRANDA SALCEDO O

EFREN SALCEDO MIRANDA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil uno, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 905/2001, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el señor ANSELMO GUARNEROS CARRANZA, en contra de usted señor EFRÉN MIRANDA SALCEDO Y/O EFRÉN SALCEDO MIRANDA, asimismo mediante proveído de fecha nueve de octubre del año en curso, se ordenó emplazar a usted, por medio de un Edicto, por desconocer la parte actora su domicilio actual.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor EFRÉN MIRANDA SALCEDO Y/O EFRÉN SALCEDO MIRANDA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de octubre del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-Rúbrica.

3652.-Dic. 18, 19 y 20.-3v3.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

CC. DANIEL CARRIZALLES ARELLANO, Y

LETICIA CALZADA VARGAS DE CARRIZALES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil, ordenó la radicación del expediente número 1252/2000, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. SALVADOR VALERO VAZQUEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de ustedes, se dicto los siguientes acuerdos, que dicen:

En Tampico, Tamaulipas a los trece días del mes de Diciembre del año Dos Mil.

Con el anterior escrito con que da cuenta la secretaria, así como documentos y copias simples de la demanda; Se tiene por presentado al C. LICENCIADO SALVADOR VALERO VÁZQUEZ, como Apoderado de BANCO NACIONAL DE

MÉXICO, S.A., personalidad que justifica con copia certificada que contiene Testimonio de la Escritura de Poder General que otorga la Institución BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en su favor, promoviendo Juicio Sumario Hipotecario en contra de los CC. DANIEL CARRIZALES ARELLANO Y LETICIA CALZADA VARGAS DE CARRIZALES, reclamándoles lo siguiente: A.-El pago de la cantidad de \$32,207.88 UDI'S (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTAS SIETE PUNTO OCHENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de suerte principal y como capital derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y su convenio modificatorio.- B.- El pago de la cantidad de 1,874.15 UDI'S (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO QUINCE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses normales causados por el capital adeudado y calculados por el período comprendido del 16 de diciembre de 1999 hasta el día 15 de agosto del año dos mil.- C.- El pago de la cantidad de 1,063.70 UDI'S (MIL SESENTA Y TRES PUNTO SETENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de intereses moratorios causados por el capital adeudado.- D.-El pago de intereses moratorios que se sigan venciendo a partir del 16 de noviembre del 2000 y hasta la total liquidación del adeudo.-E.-El pago de los gastos y costas del Juicio.- Por los hechos y consideraciones que invoca, encontrándose la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- De conformidad con el artículo 533 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expídasele la Cédula Hipotecaria.- Hágasele saber al deudor que a partir de la fecha en que se le haga entrega de la Cédula Hipotecaria, queda la finca en depósito Judicial junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca la obligación que tiene de depositario judicial de la Finca Hipotecada y de sus frutos en caso necesario o para que si, lo permite la Escritura de Hipoteca se haga el nombramiento y designación de depositario en el acto de la diligencia. Asimismo se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso que las partes designen peritos valuadores. Con las copias simples de la demanda exhibidas, así como de los documentos y Cédula Hipotecaria debidamente autorizados por la secretaría del Juzgado emplácese y córrase traslado a los demandados en su domicilio, haciéndose saber que se les concede el término para que produzcan su contestación si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones de la actora el ubicado en Calle Colón 201 Norte Despacho 107, Edificio C.I.S.A. de esta Ciudad, y por autorizados en los términos referidos a los CC. ANA CRISTINA CAMPOS CRUZ, ANA MARIA DEL ANGEL DAMIÁN Y P.D. DANIEL DEL ANGEL DAMIÁN.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.-NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 68, 92, 94, 108, 192, 195, 530, 531, 532, 533, 539, y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo acordó y firma el C. LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.

DOS RUBRICAS ILEGIBLES, JUEZ Y SECRETARIO:  
DOY FE.

Enseguida se hace la publicación de ley.-CONSTE.

Ciudad Tampico, Tamaulipas, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil uno.

Téngase por recibido el escrito signado por el C. LIC. SALVADOR VALERO VÁZQUEZ con la personalidad que tiene acreditada en autos de parte actora en el presente contencioso, toda vez que de los informes que se encuentran en autos se desprende que el domicilio de los demandados no fue posible su localización; En consecuencia, notifíquese a los CC. DANIEL CARRIZALES ARELLANO Y LETICIA CALZADA

VARGAS DE CARRIZALES por medio de Edictos que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación que se edita en ciudad, así como también deberá fijarse en la puerta de este Juzgado haciéndoles saber que se les concede el término de sesenta días hábiles a partir de la última publicación a fin de comparezcan a producir su contestación si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Asimismo, se le hace saber a la parte actora, que si el JUEZ por algún medio se llegare a enterar del domicilio de los demandados, o apareciese que se dijo maliciosamente ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- NOTIFÍQUESE.- Así con fundamento en los artículos 4, 52, 53, 67, fracción VI 68, 105, 108, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el C. LICENCIADO JAVIER MORALES CARRIZALES, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con el C. LICENCIADO LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ Secretario de Acuerdos INTERINO que autoriza y da fe

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.- DOY FE

Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Tampico, Tam., a 13 de noviembre del 2001.-C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES.-Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.-Rúbrica.

3653.-Dic. 18, 19 y 20.-3v3.

## EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CC. JOSE VICENTE JÁUREGUI TORRES

Y MARIA NOEMÍ GUADALUPE

CONTRERAS AMOZORRUTIA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 635/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. RIGOBERTO DE LA VIÑA OLIVARES, Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Pago de \$273,845.39 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 39/100) por concepto de capital vencido.

B.- El pago de intereses vencidos, primas seguros vencidos, intereses moratorios y gastos de cobranza causados y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo conforme a lo pactado en el contrato base de la acción, regulables en ejecución de sentencia.

C.- El pago de gastos y costas originados y que se sigan originando con motivo de la tramitación del presente Juicio, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del año 2001.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Rúbrica.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.-Rúbrica.

3654.-18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Segundo de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Por audiencia de fecha nueve de Noviembre del año dos mil uno, dictado en el Expediente Número 643/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado REYNALDO E. FLORES VILLARREAL, y continuado por el Licenciado JOSÉ ESTEBAN TERÁN GARCÍA, Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de Banco Unión, S.A. Institución de Banca Múltiple en contra de JACOBO MONTEMAYOR SOLIS Y ALTAGRACIA DE LA CRUZ MONTEMAYOR, se ordenó sacar a remate en tercera Almoneda y sin sujeción a tipo el siguiente bien:

Lote de terreno Agrícola No. 4242 Sección 91-8 Tercera Unidad de Distrito de Riego 04 Don Martín, Distrito de Riego 04 Don Martín Anáhuac Nuevo León. México, por carretera a la Gloria Camino de terracería a 30 Kms. Entre las coordenadas 10 E y 21 S, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 955.00 Metros con Lote 4224, 4244-A, y 4243; al Sur en 1,008.00 metros con Lote 4241 y 4265 y Dren Ancira; al Oriente en 815.00 metros con Dren Ancira y al Poniente en 935.00 metros con Lote 4238 y Dren Ancira; y valuado por los peritos en la cantidad de \$219,050.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), sin sujeción a tipo.

Y por el presente Edicto que se publicaran en el Periódico Oficial de Estado y con unos de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la

documentación que se tiene en esta expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados; en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de diciembre del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

3656.-Dic. 18, 20 y 26.-3v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Encargado del Despacho por Acuerdo del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 751/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRES YANEZ GUTIERREZ denunciado por SEVERA AGUILAR GUTIERREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Testigos de Asistencia.-LIC. RODOLFO CALDERON CAMARILLO.-J. LAURA HURTADO TORRES.-Rúbricas.

3676.-Diciembre 20.-1 v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 1316/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SANTIAGO VARA GONZALEZ.

Publíquese Edicto por una vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de quince días a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., a 30 de noviembre del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

3677.-Diciembre 20.-1 v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 4 de diciembre del 2001.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil uno, se admitió a trámite la demanda del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. JESUS CANTU VILLARREAL, únicamente por el 50% (cincuenta por ciento), promovido por los CC. MARIA EVA, JESUS GERARDO, BALDEMAR, BLANCA IRENE, JUAN MANUEL, ISABEL CRISTINA MARCELINO, MARIA ANTONIA, MARIA DE JESÚS Y SANJUANITA de apellidos CANTU CHAPA.

Así mismo se ordenó expedir el Edicto el cual y se ordena que se publique por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

3678.-Diciembre 20.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Padilla, Tam., a 28 de noviembre del 2001.

Por auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil uno, el Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 115/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIRO SALDAÑA GONZALEZ, promovido por CELIA SALDAÑA DE LA CRUZ, vecino que fue del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 28 de noviembre del 2001.-El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.-Rúbrica.

3679.-Diciembre 20.-1v.

**CEDULA HIPOTECARIA****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del

Estado, ordenó por auto de fecha veintinueve de octubre de año dos mil uno, que se radicara en este Juzgado el Juicio Hipotecario promovido por el C. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MONTOYA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de IMPULSORA MERCANTIL DISTRIBIDORA DEL BRAVO, S. A. DE C. V., en contra de los señores MIGUEL ÁNGEL RUIZ VÁZQUEZ, MARTHA ELIZABETH MARTINEZ SOLIS, WENCESALO RUIZ MARTINEZ Y ANGELICA VÁZQUEZ PUENTE, a quienes se les reclama el pago de las siguientes prestaciones:- A).- El pago de la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, de acuerdo al Contrato base de la acción elevado a Escritura Pública.- B).- El Importe de los gastos y costas que se originen en este procedimiento.- El expediente quedó registrado con el número 795/2001, y en el auto relativo se decreto que quedan los bienes Hipotecados en depósito Judicial con todos sus frutos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmobilizados; dentro de los bienes queda comprendido el siguiente Inmueble:

Lote de terreno urbano marcado con el número 13, de la Manzana 5, de la Unidad Habitacional "San Diego II", del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 112.50 M2 (Ciento Doce Punto Cincuenta metros cuadrados), localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 7.50 M. L. con límite de la Propiedad: al Sur, en 7.50 M. L., con calle Guayacán; al Este en 15.00 M. L., con lote 14 y Al Oeste en 15.00 M. L., con lote 12. Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 62079, Legajo 1242, con fecha 23 veintitrés de octubre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Se expide la presente Cédula Hipotecaria, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para anunciar que el inmueble mencionado queda sujeto a Juicio Hipotecario.

H. Matamoros, Tam., a 9 de noviembre del año 2001.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

3680.-Diciembre 20.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1024/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ORELIO MANCILLAS FERNANDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de septiembre del 2001.-El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-Rúbrica.

3681.-Diciembre 20.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 26 de noviembre del año 2001, ordenó la radicación del Expediente Número 785/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA ELVA ESCOBEDO NAVA, denunciado por el LIC. FRANCISCO CASTAÑEDA CASTAÑEDA (APODERADO DE EVERARDO GARZA GARCIA Y OTRO).

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de noviembre del año 2001.

ATENTAMENTE

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR Maciel MARTINEZ BAEZ.-Rúbrica.-La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.-Rúbrica.

3682.-Diciembre 20.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 182/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora EUFEMIA GARCÍA GÓMEZ, promovido por el C. JOSÉ ASCENCIÓN BARRÓN.

Así mismo ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta localidad que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, dando a conocer por éstos medios la radicación de la presente Intestamentaria, para que los que se crean con derecho a la herencia ocurran ante éste Juzgado a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación de Edictos.

Cd. Tula, Tam., a 14 de noviembre del 2001.-Los Testigos de Asistencia.-C. OLIVIA GARCIA MENDOZA.-C. LEONOR CERVANTES MONTALVO.-Rúbricas.

3683.-Diciembre 20.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico,

Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. JUAN MANUEL MEDINA MEDINA, bajo el Expediente Número 663/2001, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil uno.-DOY FE.

ATENTAMENTE

C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMÉNEZ RIOS.-Rúbrica.

3684.-Diciembre 20.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. VALERIO HERNANDEZ HERNÁNDEZ, bajo el Expediente Número 836/2001, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil uno.-DOY FE.

ATENTAMENTE

C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMÉNEZ RIOS.-Rúbrica.

3685.-Diciembre 20.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. SERGIO FLORES DEL ANGEL, bajo Expediente Número 894/2001, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil uno.-DOY FE.

ATENTAMENTE



El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JOSE JIMÉNEZ RIOS.-Rúbrica.

3686.-Diciembre 20.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO LOPEZ CARBALLO, bajo el Número 776/2001, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello, dentro del término de quince días a su última publicación.-Para lo anterior se expide la presente a los trece días del mes de noviembre del año dos mil uno.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

3687.-Diciembre 20.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. FRANCISCO JAVIER DIAZ GARCIA, bajo el Expediente Número 848/2001, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los siete días del mes de noviembre del año dos mil uno.-DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JOSE JIMÉNEZ RIOS.-Rúbrica.

3688.-Diciembre 20.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha dos de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00785/2001, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes del C. PEDRO BAEZ REYES, denunciado por el C. PEDRO BAEZ VILLEGAS, y por el presente Edicto que se publicará por única vez en el Periódico Oficial del Estado y El Tiempo, que se edita en esta Ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores si los hubiere para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación del último periódico que contenga el Edicto.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 17 de agosto del año 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.-Rúbrica.

3689.-Diciembre 20.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

EL Ciudadano Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado por auto de fecha seis de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 331/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. AGRIPINA CASTILLO CASTRO, promovido por la C. LUZ CASTILLO CASTRO Y OTROS, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y el Tiempo que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 3 de diciembre del 2001.-La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

3690.-Diciembre 20.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 1182/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE GUADALUPE TREVIÑO MEJIA, denunciado por los CC. ROSA MA. COBOS GONZALEZ, GENOVEVA GUADALUPE, MARCO TULLIO, JOSE GUADALUPE, ROSA MARIA, MARIA ALEJANDRA de apellidos TREVIÑO COBOS, y la publicación de un Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del estado y El Tiempo, que se edita en ésta Ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores, si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación del último Periódico que contenga el Edicto.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 7 de noviembre del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.-Rúbrica.

3691.-Diciembre 20.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 01222/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. JOSE TRINIDAD FLORES MARES, denunciado por la C. ESPERANZA GARZA FRANCO DE FLORES MARES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 27 de noviembre del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.-Rúbrica.

3692.-Diciembre 20.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 1274/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FELIPE ARRIAGA PEREZ.

Publíquese Edicto por UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de quince días a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de noviembre del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

3693.-Diciembre 20.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 792/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MABEL GARCIA GUEVARA, denunciado por GUADALUPE GARCIA GUEVARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de noviembre del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.- Rúbrica.

3694.-Diciembre 20.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil uno, el Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 119/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE GUADALUPE SALCE BAZALDUA, promovido por la C. ALVINA MUÑIZ MEDRANO VDA. DE SALCE, vecino que fue de Villa Mainero, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 28 de noviembre de 2001.-El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.-Rúbrica.

3695.-Diciembre 20.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintinueve de octubre del año en curso, dentro del Expediente Número 732/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE GARCÍA SANDOVAL denunciado por JOSE LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezca a deducir sus derechos.

Es dado en la secretaria del Juzgado, a los trece días del mes de noviembre del dos mil uno.-DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.-Rúbrica.

3696.-Diciembre 20.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 5 de octubre del 2001, ordenó la radicación del Expediente Número 651/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE SILVANO GUERRERO RAMIREZ, denunciado por LILIA TIJERINA PUGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de octubre del año 2001.-La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil, LIC. MARIA DE CARMEN JUÁREZ VALDEZ.-Rúbrica.

---

3697.-Diciembre 20.-1v.